

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01490

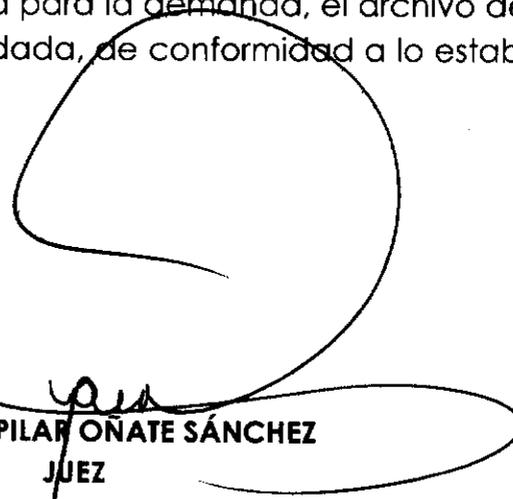
Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Aclare al despacho la razón por la cual el valor de la pretensión "PRIMERA" de la demanda difiere del valor consignado en el escrito subsanatorio, toda vez que en el primero hace relación a \$4.521.280 y en el segundo a \$3.730.358.

2.- Aclare al despacho si lo que pretende es el cobro únicamente del incremento anual de cada cuota o pretende el cobro tanto del incremento como de la cuota de cada concepto consignado en el presente tramite procesal.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ

YHEM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>



1000000000

1000000000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

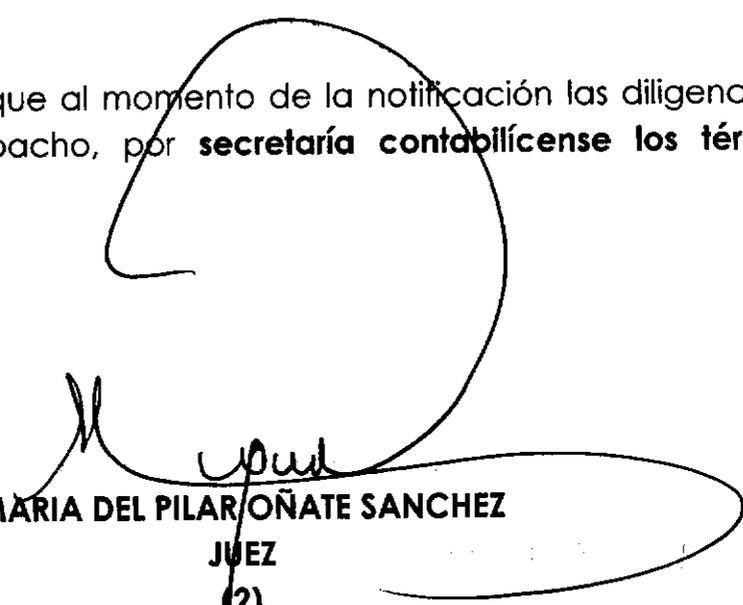
0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00804

Téngase por notificada personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de septiembre de 2019, a la demandada **YOHANNA PAOLA BELTRAN ORTÍZ.**

Ahora, como quiera que al momento de la notificación las diligencias se encontraban al despacho, por **secretaría contabilícense los términos respectivos.**

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha 02 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

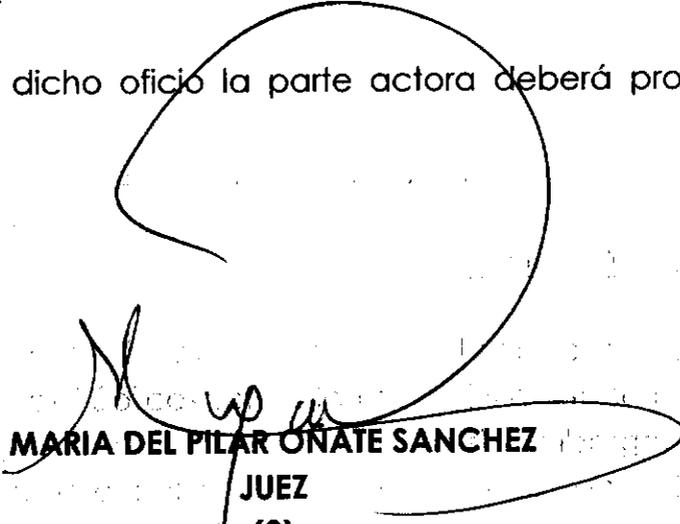
PROCESO No. 2019-00804

Revisado el certificado de libertad y tradición allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro (fl. 84 a 86), se observa en la anotación N° 8 el registro del embargo ordenado, sin embargo, se indicó de manera errada el número del proceso siendo el correcto 2019-804, en consecuencia el juzgado DISPONE:

Secretaría, oficie a la oficina de instrumentos públicos respectiva a fin de que sea corregida la anotación N° 8 indicándose de manera correcta el número del proceso.

Una vez elaborado dicho oficio la parte actora deberá proceder a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

**JUEZ
(2)**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha 0 2 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>

1914

1915

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA

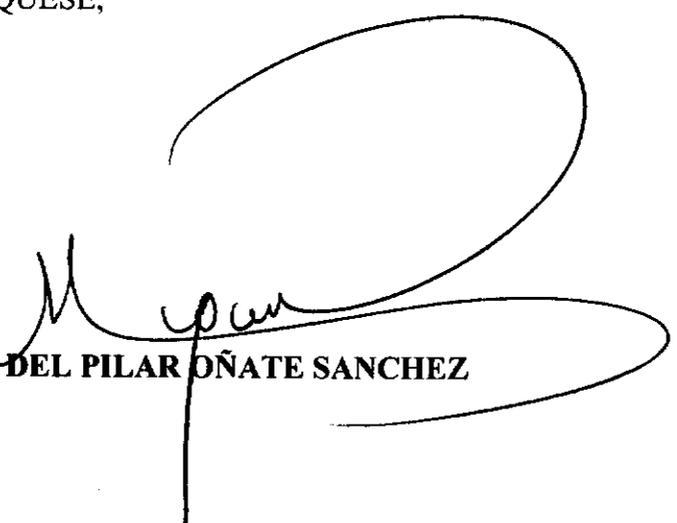
01 JUL 2020

Vistas las diligencias y teniendo en cuenta la solicitud incoada por BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA en su calidad de Apoderado Judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" en lo atinente al reconocimiento de la inicialmente citada actuando a través de la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, y al tenor de lo dispuesto en el art. 75 inc. 2º C.G.P. téngase a la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO como representante judicial de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA al interior del presente proceso.

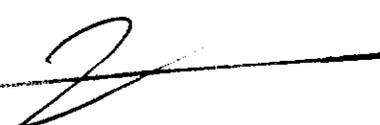
En consideración a la NOTIFICACION PARA LA COMUNICACIÓN PERSONAL de la demandada GLORIA STELLA BROCHERO LOZANO (fls. 174-175) téngase como surtida en debida forma la notificación del art. 291 C.G.P., en consecuencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 292 ibidem.

De otra parte, por secretaría procédase a elaborar Oficio ordenado en auto que libra mandamiento ejecutivo fechado 6 de agosto de 2019 (fl. 157) indicándose que se trata de un PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. Librese la respectiva comunicación y proceda la actora a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Mosquera

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ EL 02 JUL 2020
No. 032 DE NOV. DE 2020
La Secretaría 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

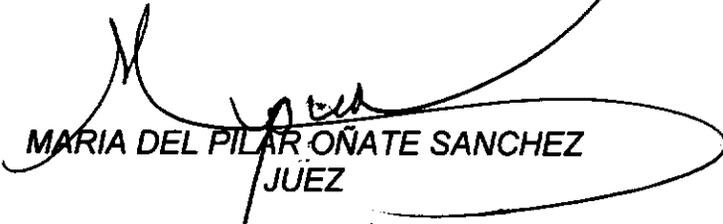
Mosquera, 01 JUL 2020

Proceso 2019 – 01206

Revisada la documentación que antecede (fls.27 a 32), la misma no se tiene en cuenta, existe error en la dirección del Despacho, dado que la misma es Carrera 2 No. 4 – 75 Piso 2, y no como allí se indicó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, proceda a dar el impulso procesal correspondiente al presente asunto, so pena de dar aplicación al artículo en mención.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 032 Hoy 02 JUL 2020
El Secretario,
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA

177

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera,
01 JUL 2020

Proceso No. 2019 – 00689

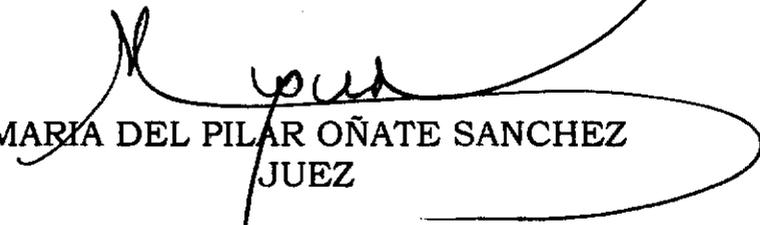
Vista el acta de notificación que obra en el plenario (fl.29), el Despacho tiene por notificado a la demandada MARIA TERESA KROHNE CHAVES, personalmente del auto que libro mandamiento de pago, de fecha 29 de julio de 2019 (fl.16), providencia proferida dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que la demandada por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito de la cuales se le corre traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) Días conforme a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

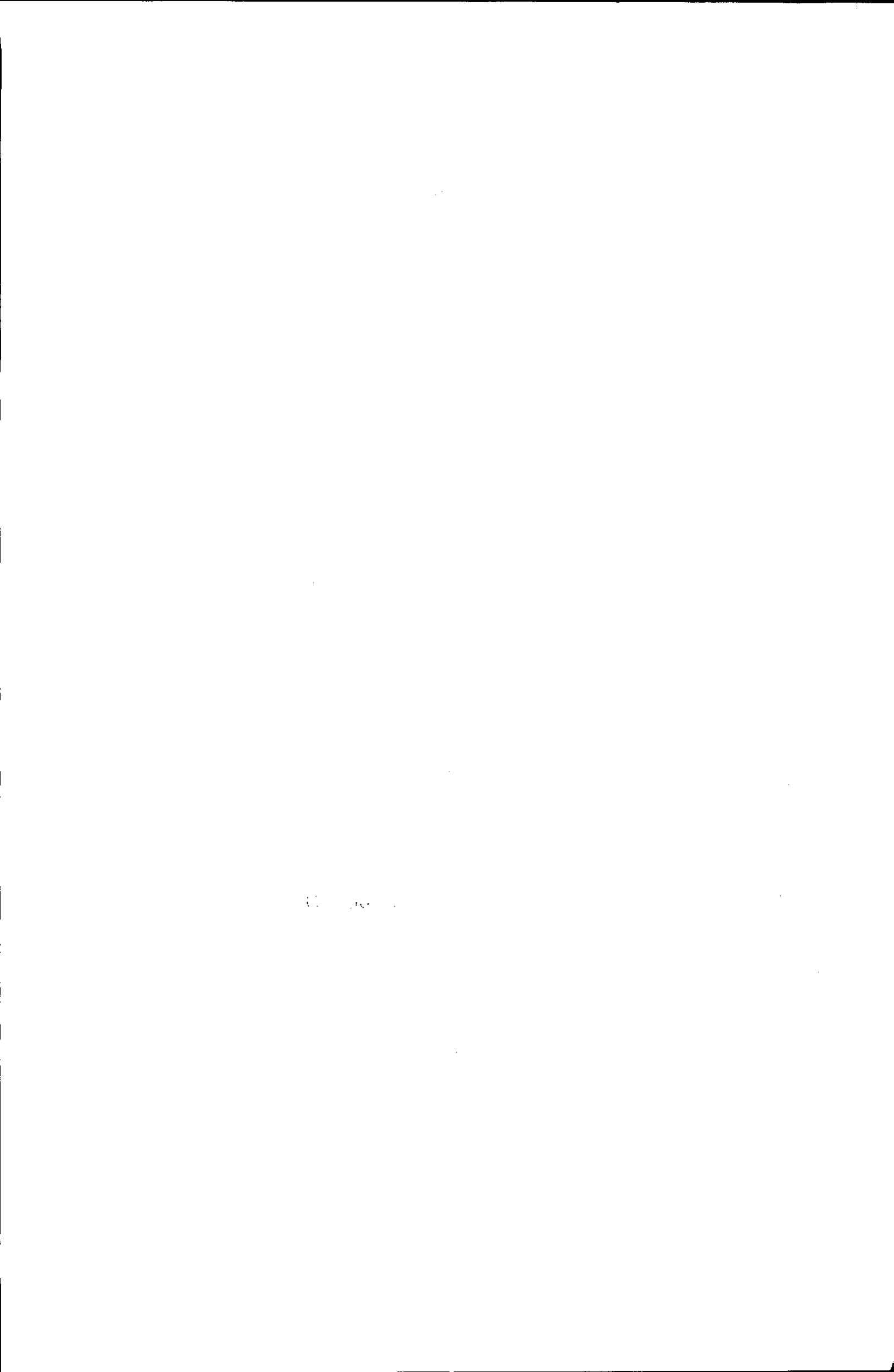
Se le reconoce personería Jurídica a GLORIA MELO, como apoderado judicial la parte demandada, en los mismos términos del poder otorgado.

Vencido el término anteriormente indicado, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 032 Hoy	02 JUL 2020
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

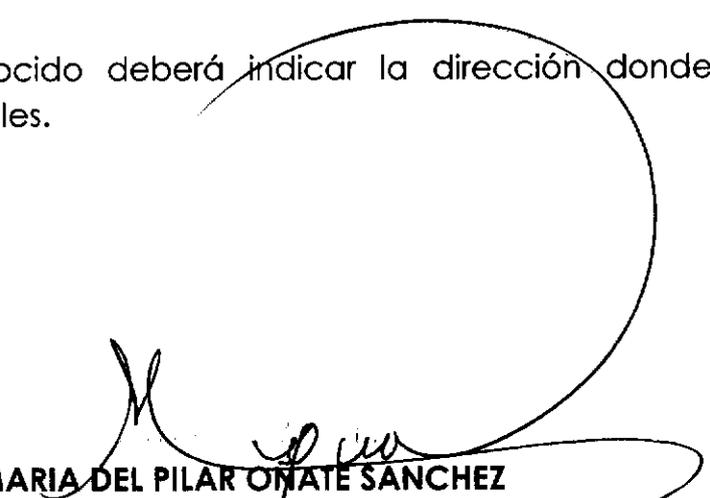
0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00665

Aceptar la sustitución que el apoderado de la parte actora **SOCIEDAD PRAVICE ABOGADOS LTDA**, efectúa en favor de **RICARDO ORTÍZ SANCHEZ**, de conformidad al artículo. 151 y ss del C.G.P.

El apoderado reconocido deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

**JUEZ
(2)**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>072</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>
--

34

35

36

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00665

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación proveniente de la entidad bancaria oficiada (fl. 11), lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 02 de fecha
0 2 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO



1912

1913

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01373

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- La actora proceda a suscribir el escrito obrante a folio 18 vuelto.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

YHEM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 032 de fecha
02 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

1000

1000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

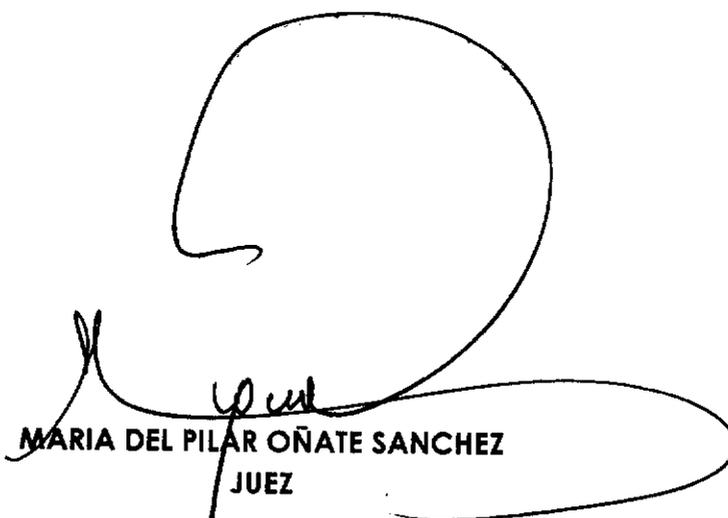
PROCESO No. 2019-01372

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Aclare y/o modifique al despacho las pretensiones "C" de los pagarés N° 207419291894, 5471290002131577 y 379361379969867, ya que solicita se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación y comparado con los títulos al dossier no es desde el 10 y 11 de octubre de 2019 como lo solicita, teniendo en cuenta que la fecha de exigibilidad es al día siguiente del vencimiento de las obligaciones.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

YPEM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>
--

1911

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01480

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Aclare y/o adecue la pretensión "2.)" debido a que solicita se le libre mandamiento de pago por capital acelerado del pagare N° 356990026, el cual no se encuentra arrimado al plenario.

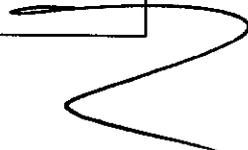
2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>



1000

1000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01357

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Allegue memorial subsanatorio en original, toda vez que la que obra en el plenario es copia.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

YPEM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. 032 de fecha 02 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>



1111

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

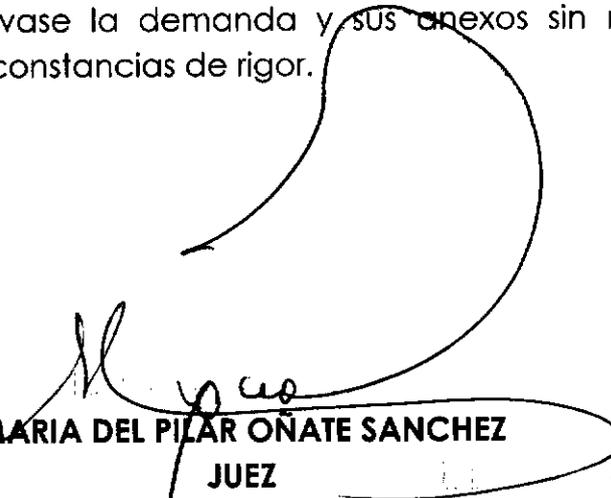
01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01311

Como quiera que lo solicitado por la demandante en escrito que antecede, es procedente y teniendo en cuenta que el presente asunto no ha nacido a la vida jurídica, el despacho DISPONE:

Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>232</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>

1911

1912

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

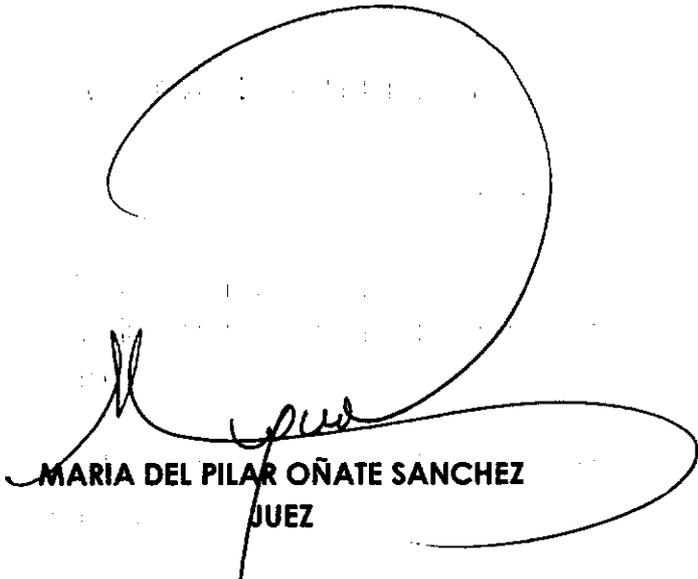
PROCESO No. 2019-01319

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Allegue memorial subsanatorio (fl. 21) en original, toda vez que la que obra en el plenario es copia.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

YPEM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha 0 2 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

1863

1863

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01320

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:p

1.- Allegue memorial subsanatorio (fl. 21) en original, toda vez que el que obra en el plenario es copia.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P. p

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

YPEM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>
--

1950

1951



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01166

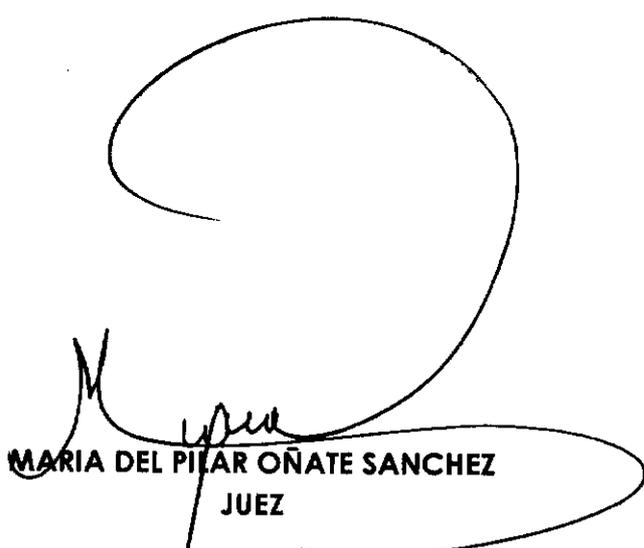
Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Aclare y/o adecue la pretensión "DECIMONOVENO" en el sentido de indicar la razón por la que cobra nuevamente administración del mes de abril de 2016, teniendo en cuenta que la misma también solicita sea ejecutada en la pretensión "DECIMOCTAVO" con valores diferentes.

2.- conforme al requerimiento anterior, adecue la demanda y la certificación emitida por el Representante Legal del conjunto residencial la Estancia P.H.

3.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha
02 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

0505 1101 - 1

0 1 JUL 59

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

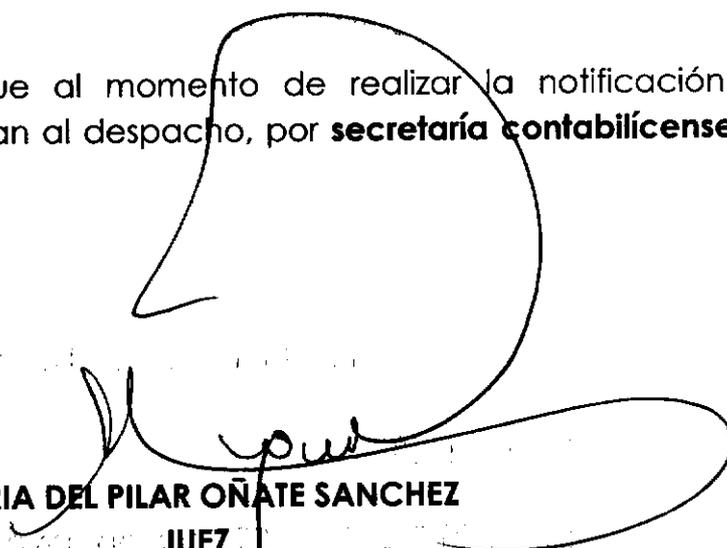
0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00322

Ténganse notificados por aviso del art. 292 del C.G.P (fl. 53 a 66 y 67 a 96) a los demandados **SOLUCIONES Y SERVICIOS DE ENERGIA S.A.S** y **JAVIER MAURICIO LAVERDE** del auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2019 y su corrección del 5 de septiembre de la misma anualidad.

Ahora, como quiera que al momento de realizar la notificación las diligencias se encontraban al despacho, por **secretaría contabilícense los términos respectivos.**

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha 0 2 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00385

Como quiera que obra en el plenario certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción (fl. 126 a 128) en el que se observa el registro de la medida decretada y conforme lo dispuesto en el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., por ser procedente el despacho; RESUELVE:

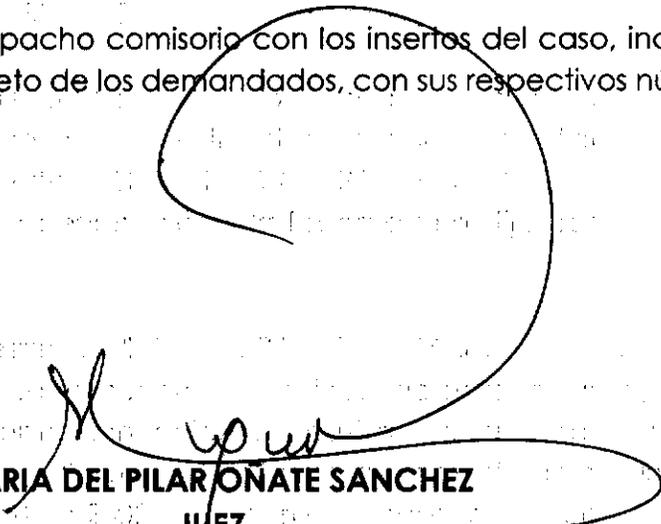
DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble propiedad de la parte demandada, identificado como aparece en el certificados de tradición y libertad. Para su práctica se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA - C/MARCA** quien deberá comunicar la designación y la fecha que se fije para la diligencia respectiva.

Se designa como secuestre a **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**, haciendo la advertencia que no cuenta con la facultad para relevar y/o nombrar secuestre. Se designan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de **\$204.820** correspondientes a **7 S.M.L.D.V**, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma se le solicita el comisionado que plasme en el acta de diligencia todos los datos del secuestre designado, tales como dirección, teléfono y demás que se consideren pertinentes

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de los demandados, con sus respectivos números de cédulas.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> 
--

1912

10

1912

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-0385

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede (fl. 149), y teniendo en cuenta que el trámite de notificación personal realizado a la demanda **LUZ DARY VARGAS LEANDRO** arrojó resultado negativo (fls. 140 a 142 y 150 a 152), por ser procedente de conformidad a lo previsto en los art. 108 y 293 del C.G.P., El Despacho DISPONE:

Decretar el emplazamiento del demandado **LUZ DARY VARGAS LE ANDRO**.

El emplazamiento se surtirá incluyendo en el listado que se publique el nombre completo de las personas a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, la naturaleza del asunto, fecha del auto que libro mandamiento de pago o admisorio y autos a notificar (adiciones, correcciones, acumulaciones), el juzgado que lo requiere y el número de radicación del proceso, dicho listado se publicara por una sola vez el día domingo, en un medio escrito o de amplia circulación nacional, tal como **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o NUEVO SIGLO**.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, vencido el termino de que habla la norma en cita y agregada la publicación, **Por Secretario** proceda a incluir a los emplazados en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º del Acuerdo PSAA 14 - 10118, con el fin de poder continuar con el normal transcurrir del presente asunto.

Una vez publicada la información del emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término correspondiente, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p> 
--

1

18 10 11

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, 01 JUL 2020

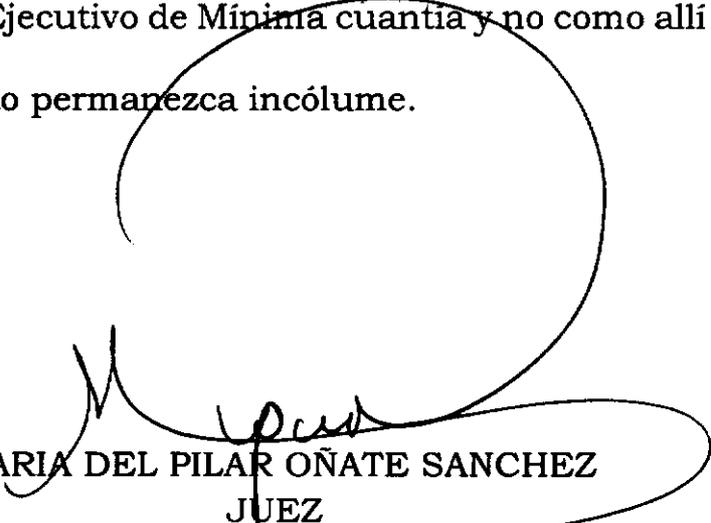
Proceso No. 2019 - 01277

En atención a la solicitud efectuada por la parte actora (fl.13) aclara el despacho que no se dará trámite por no encontrarse suscrita por la memorialista, sin embargo oficiosamente advertido el yerro y dando aplicación a lo normado en el ART. 286 C.G.P., procede el Despacho,

Corregir la providencia de fecha 19 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que es Ejecutivo de Mínima cuantía y no como allí se indicó.

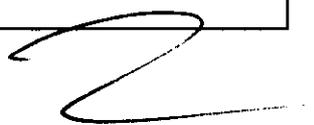
En lo demás el auto permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO N° 032 Hoy	02 JUL 2020
El Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	



100

100

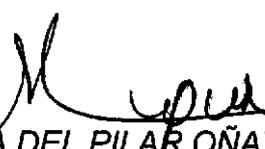
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 01 JUL 2020

Proceso 2019 – 00191

Como el trámite de instancia a continuar en el proceso de la referencia radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho con fundamento en numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte actora, para que, en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice las gestiones, con el fin de continuar con el trámite pertinente, so pena de aplicar lo allí preceptuado.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p><i>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 032 Hpy</i></p> <p>02 JUL 2020</p> <p>El Secretario, BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p>

BOA

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00072

Como quiera que obra en el plenario certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción (fl. 122 a 124) en el que se observa el registro de la medida decretada y conforme lo dispuesto en el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., por ser procedente el despacho; RESUELVE:

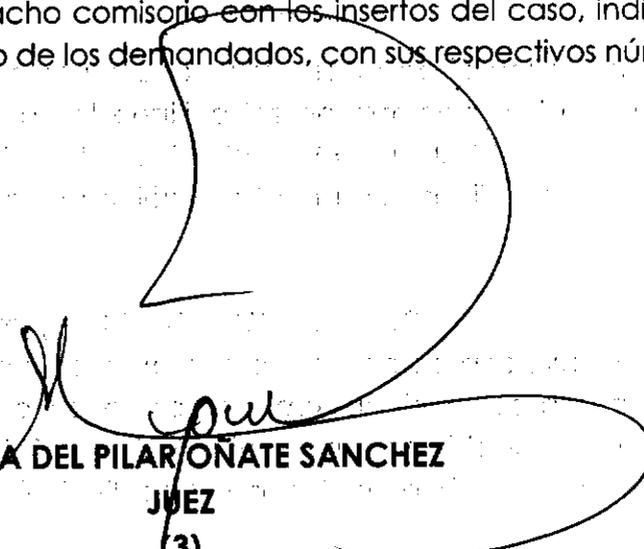
DECRETAR el SEQUESTRO del bien inmueble propiedad de la parte demandada, identificado como aparece en el certificados de tradición y libertad. Para su práctica se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA - C/MARCA** quien deberá comunicar la designación y la fecha que se fije para la diligencia respectiva.

Se designa como secuestre a **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**, haciendo la advertencia que no cuenta con la facultad para relevar y/o nombrar secuestre. Se designan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de **\$204.820** correspondientes a **7 S.M.L.D.V**, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma se le solicita el comisionado que plasme en el acta de diligencia todos los datos del secuestre designado, tales como dirección, teléfono y demás que se consideren pertinentes

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de los demandados, con sus respectivos números de cédulas.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha 02 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

1942



1943

1944

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

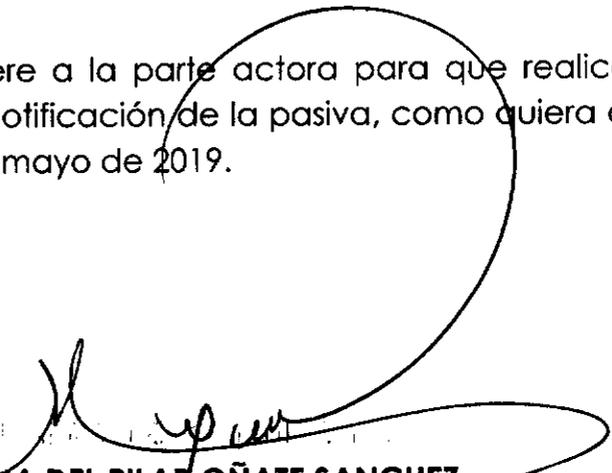
01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00072

Sin lugar a tener en cuenta el aviso del art. 292 del C.G.P, obrante a folios 135 a 150, como quiera que lo allegado son copias del mismo, además no se encuentran debidamente cotejadas.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, como quiera que se libró auto de apremio el 29 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

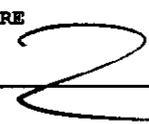
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha
02 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO 

1971

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

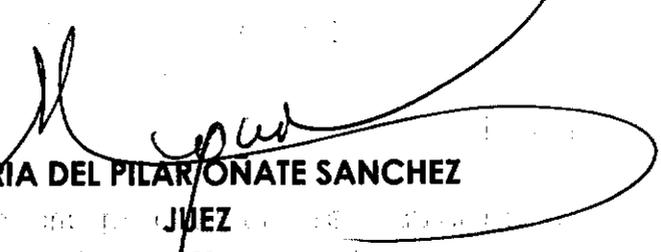
01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00072

Previo a reconocer personería para actuar, se requiere a la parte actora, para que allegue en debida forma la paz y salvo de honorarios expedido por el abogado saliente **Dr. JUAN CARLOS AVELLA RICAUTE**, en cumplimiento a lo normado en el numeral 20 del art. 28 del Código Disciplinario del abogado (ley 1123 de 2007).

Además de lo anterior, alléguese certificado de existencia y representación de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en el que se observe que **DIEGO HERNANDO YEPES LOPERA**, funge como apoderado general de la misma.

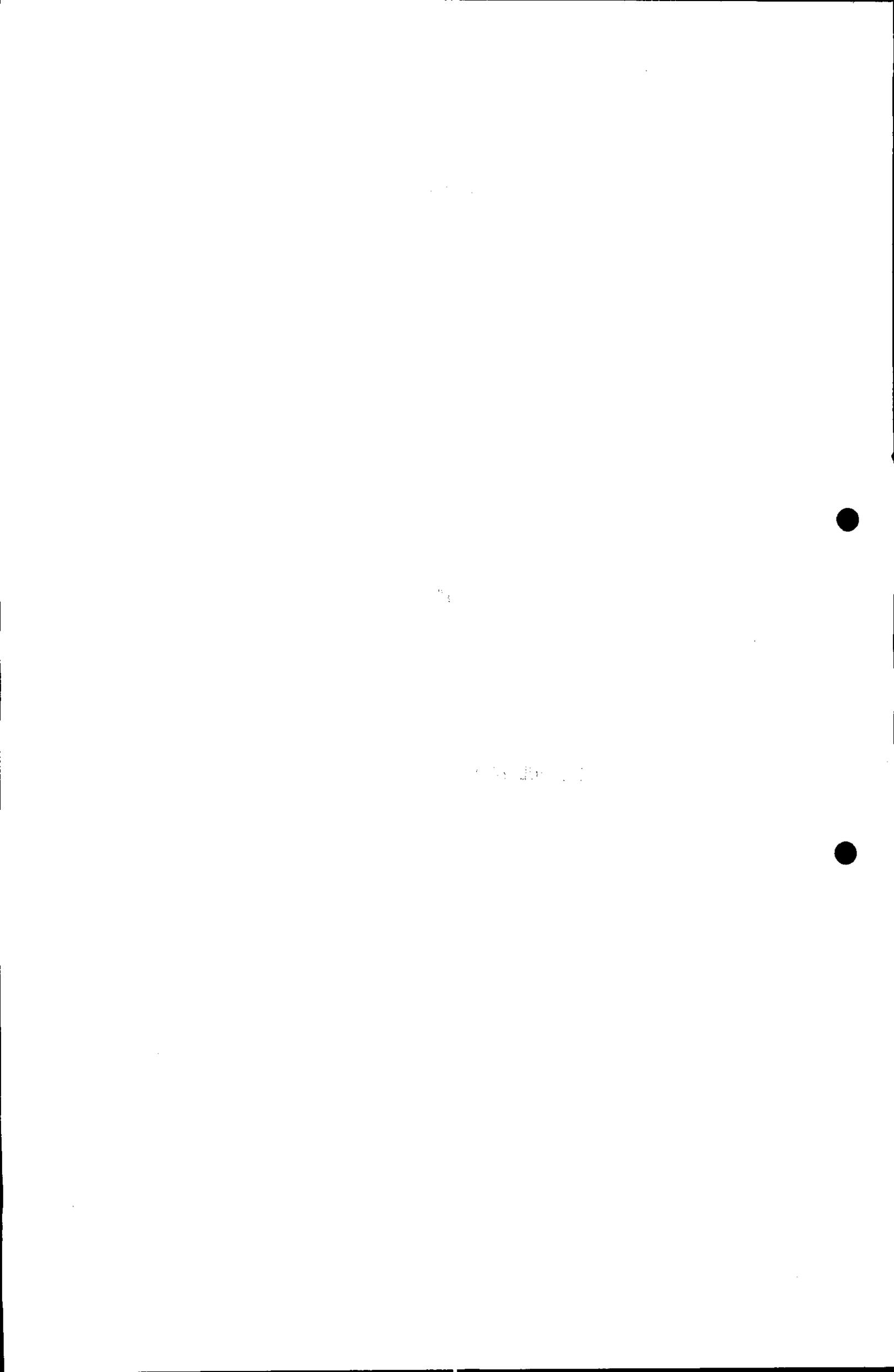
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO </p>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01234

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Aclare y/o adecue el numeral 3 de la pretensión primera, indicando sobre cuál de las obligaciones de las que pretense su cobro solicita los intereses moratorios.

2.- Aclare y/o adecue el numeral 3 de la pretensión primera, respecto de la fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios teniendo en cuenta que la obligación venció el 28 de enero de 2020, y los mismos se deben ser liquidados desde la fecha de su exigibilidad.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

M. Oñate
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha
02 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1911



1912



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

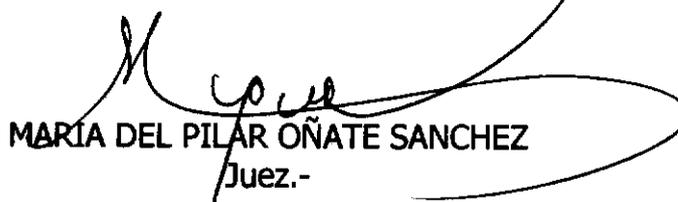
Mosquera,

01 JUL 2020

Proceso 2019 – 00430

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte **APROBACIÓN** (C.G.P. Art. 366).

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 032 HOY.

El Secretario,

02 JUL 2020

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

100 100 100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

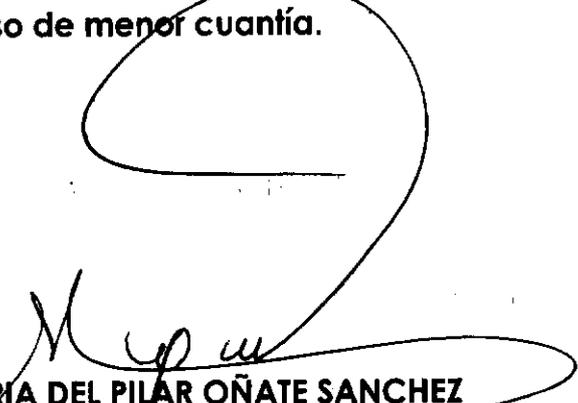
0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00799

Como quiera que los avisos de que trata el art. 292 del C.G.P. obrantes a folios 115 a 122 y 123 a 130 arrojaron resultado negativo y teniendo en cuenta que lo peticionado por la apoderada actora en escrito que antecede (fl. 131), es procedente, el Juzgado DISPONE:

Ténganse en cuenta las direcciones informadas "calle 135B N° 108-38 y carrera 102 A N° 142-04 de Bogotá" para efectos de notificación de los demandados. **Alléguese aranceles judiciales de notificación, como quiera que se trata de un proceso de menor cuantía.**

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>012</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO </p>
--

1371 10

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

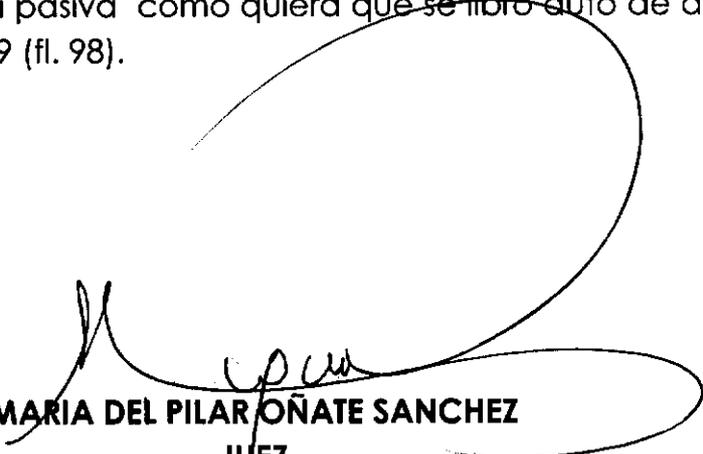
0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00733

Agréguense a los autos para los fines a que haya lugar, los citatorios del art. 291 del C.G.P obrantes a folios 106 a 112, con resultado positivo.

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva como quiera que se libró auto de apremio el 25 de octubre de 2019 (fl. 98).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>0 2 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>
--



1875

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

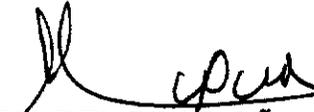
01 JUL 2020

Proceso 2019 – 00388

Se pone en conocimiento y para los fines legales pertinentes la documentación que antecede (fls. 19 a 22).

Como el trámite de instancia a continuar en el proceso de la referencia radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho con fundamento en numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte actora, para que, en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice las gestiones, con el fin de continuar con el trámite pertinente, so pena de aplicar lo allí preceptuado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 032-Hoy 02 JUL 2020
El Secretario,
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA

100

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera,

01 JUL 2020

Proceso No. 2019 - 00618

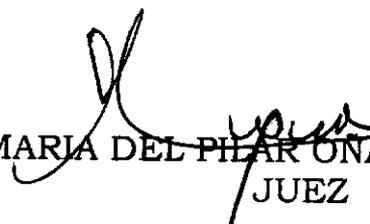
Vista el acta de notificación que obra en el plenario (fl.05), el Despacho tiene por notificada a la demandada NANCY LEONOR RAIAN CONTRERAS, personalmente del auto que libro mandamiento de pago, de fecha 08 de julio de 2019 (fl.04), providencia proferida dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que la demandada contestó la demanda y propuso excepciones de mérito de la cuales se le corre traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) Días conforme a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

Es de resaltar que la demandada actúa en causa propia.

Vencido el término anteriormente indicado, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR UNATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 932_Hoy 02 JUL 2020
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE



1917

1918

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera, 01 JUL 2020

Proceso No. 2019 - 00999

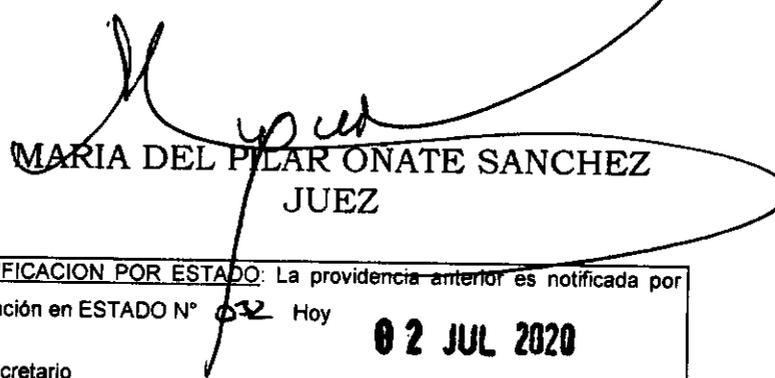
Vista el acta de notificación que obra a (fl.111) del presente cuaderno, el Despacho tiene por notificado a la demandada IVONNE MARITZA PACHON IBAGUE, personalmente del auto que libro mandamiento de pago, de fecha 04 de octubre de 2019, y a EDGAR BERNAL BERNAL, conformé las formalidades establecidas en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

Téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito de la cuales se le corre traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) Días conforme a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

Los aquí demandados actúan en causa propia.

Vencido el término anteriormente indicado, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 032 Hoy 02 JUL 2020
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA



1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

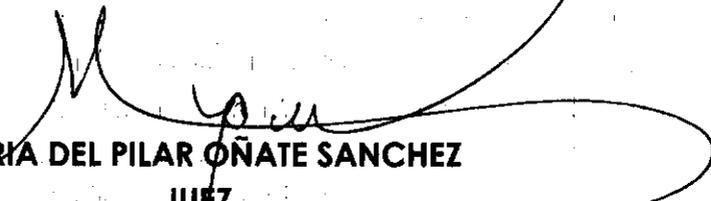
PROCESO No. 2019-00623

Ténganse por notificados del auto que libra mandamiento de pago de fecha 8 de junio de 2019 (fl. 117) mediante aviso del art. 292 del C.G.P a los demandados **ANGELICA GONZALEZ VILLAREAL e ILVAR ANDRES DIAZ TORRES**, quienes dentro del término concedido no propusieron excepciones de mérito ni acreditaron el pago de la obligación.

Secretaría proceda a actualizar el oficio N° 2643 de 23 de julio de 2019 (fl. 118) y la parte actora proceda de manera inmediata a su diligenciamiento.

Una vez se allegue el certificado de libertad del inmueble objeto de la presente acción en el que se observe el registro de la medida ordenada, se continuara con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>
--

1000 1111

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

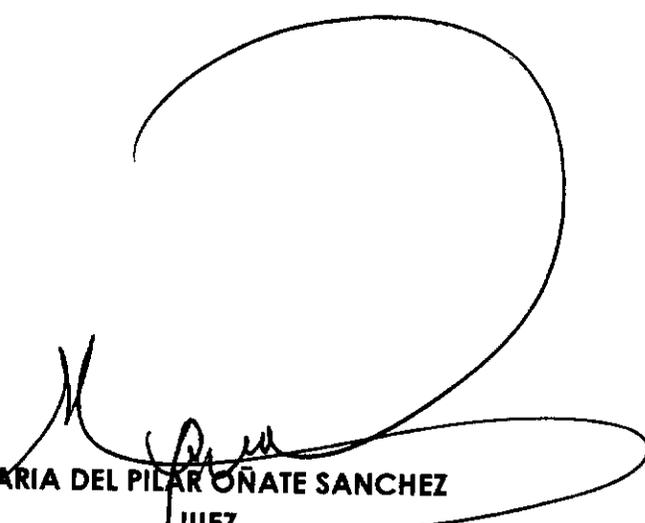
PROCESO No. 2019-01229

Si bien es cierto la apoderada de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Allegue memorial subsanatorio y certificación de ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA ECCI en original, toda vez que la que obra en el plenario es copia.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

YPM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>

1911

1912

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00580

Téngase notificado personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2019 (fl. 82) y su corrección del 18 de noviembre de la misma anualidad (fl. 85) a **DANIEL OSWALDO BARRERA VELANDIA** quien dentro del término concedido no contestó la demanda ni acreditó el pago de la obligación.

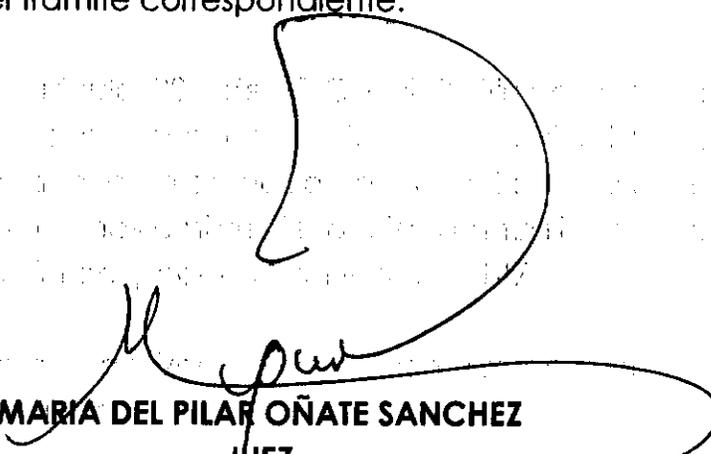
Ahora, en virtud del artículo 301 del C.G del P, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada **CLAUDIA MILENA CASTRO MARTÍN**, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2019 (fl. 82) y su corrección del 18 de noviembre de la misma anualidad (fl. 85), desde la fecha de presentación del poder obrante a folio 147.

Secretaría, proceda a contabilizar el término con que cuenta la precitada para contestar la demanda.

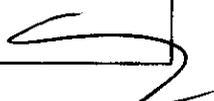
Se reconoce personería para actuar como apoderado de los demandados al Dr. **GONZALO CASAS HERNADEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez vencido el término anterior ingresen las diligencias la despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha 02 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00348

Revisados los certificado de libertad y tradición de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias **50C-1882380** y **50C-1849460** allegados por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro (fl. 111 a 115), se observa en las anotaciones 8 y 10 respectivamente el registro del embargo ordenado, sin embargo, no se indicó el número del proceso, además se indicó de manera errónea el nombre la entidad endosante, en consecuencia el juzgado DISPONE:

Secretaría, oficie a la oficina de instrumentos públicos respectiva a fin de que sea corregida la anotación N° 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50C-1882380** y la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50C-1849460** indicándose el número del proceso, además se corrijan en el sentido de indicar que **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS (quien actúa como endosatario del BANCO CAJA SOCIAL)** y no del **BANCO DAVIVIENDA** como se indicó.

Una vez elaborado dicho oficio la parte actora deberá proceder a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. **032** de fecha **02 JUL 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

23

11

.

1111

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

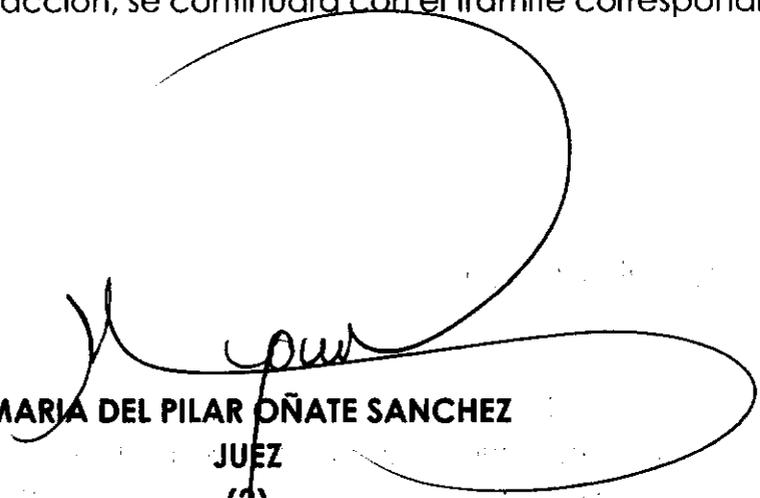
0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00348

Téngase notificada a **JENNIFER ANDREA BOHORQUEZ MALDONADO** por aviso del art. 292 del C.G.P del auto que libra mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2019 (fl. 103) y su corrección del 18 de noviembre de 2019 (fl. 105), sin que dentro del término procesal concedido propusiera excepciones y/o acreditara el pago de la obligación.

Una vez se allegue la corrección de los certificados de libertad y tradición objeto de la presente acción, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

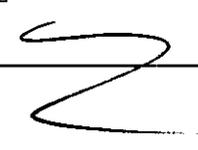
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha
0 2 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 9:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO



1991

1

1991

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

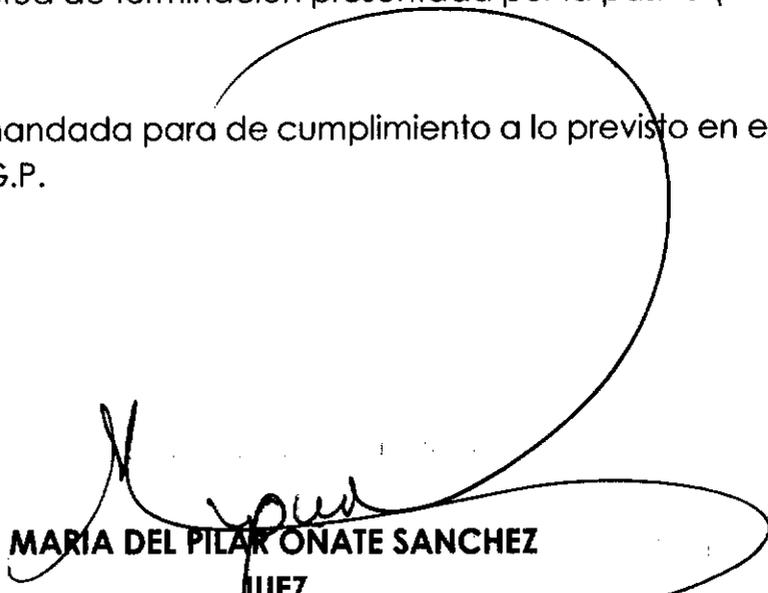
01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00073

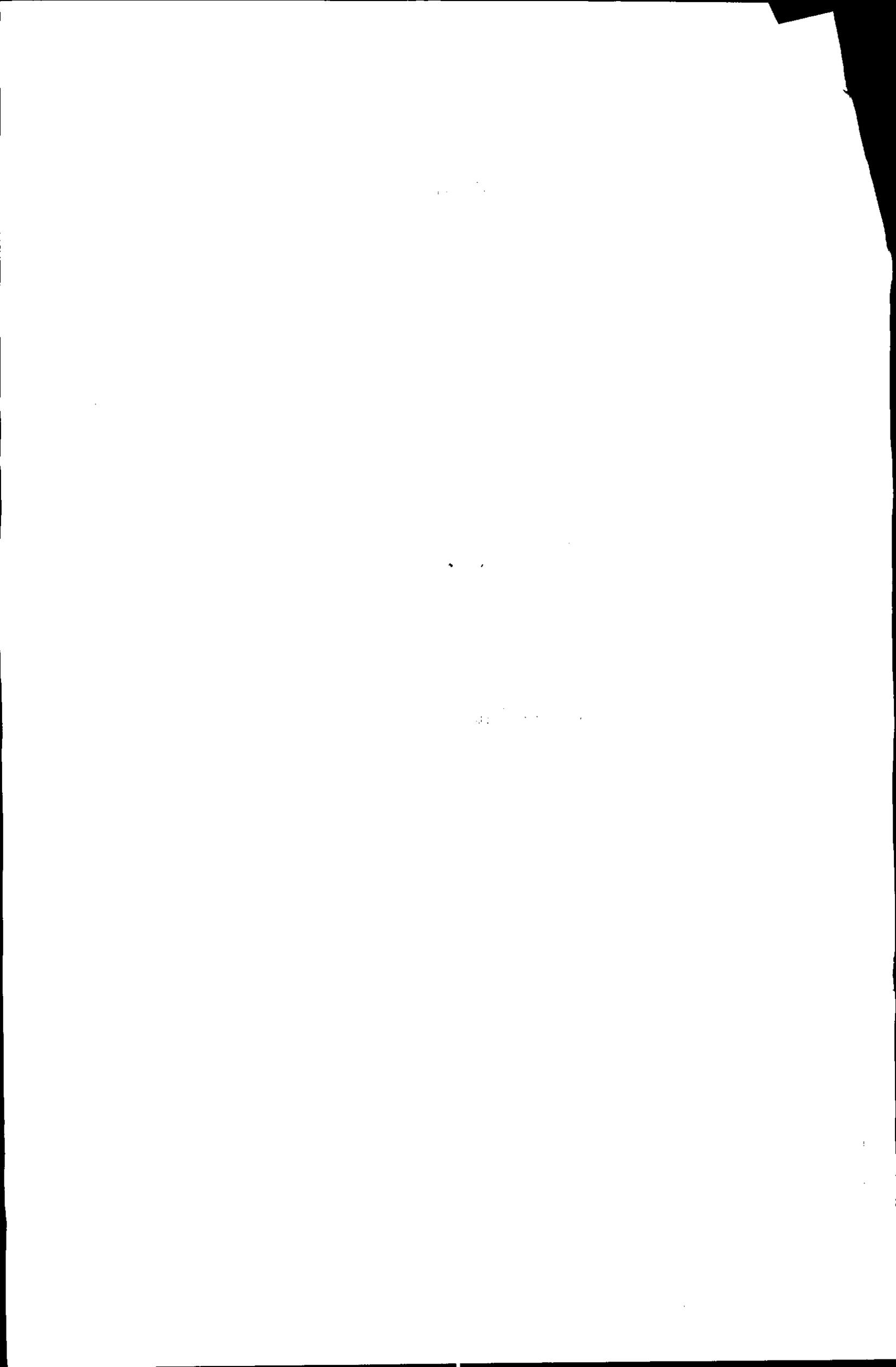
Como quiera que en el término de traslado ordenado en auto inmediatamente anterior, la parte actora permaneció silente y con el fin de dar trámite a la solicitud de terminación presentada por la pasiva (fl. 177) el Juzgado DISPONE:

Se requiere a la demandada para de cumplimiento a lo previsto en el inciso 3 del art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNELINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01408

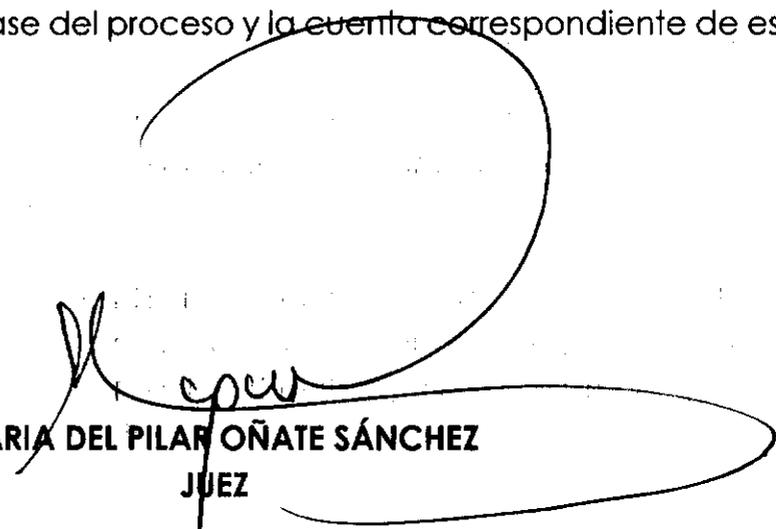
En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante (fl. 3), de conformidad con lo establecido en el art. 599 del C.G.P., por ser procedente el despacho DISPONE;

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos devengados por el demandado **JOSE ALEXANDER PEREZ GUZMÁN**, como empleado de la **EMPRESA WORK SERVICE S.A.S**, de conformidad al artículo. 156 del C. S. del T.

Limitese la medida cautelar a la suma de \$ 35.000.000c.

Por secretaría, líbrese oficio respectivo a la empresa ya mencionada, indicándose el nombre completo de las partes con sus respectivos números de identificación y la clase del proceso y la cuenta correspondiente de este despacho.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 9:00 A.M.</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00004

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento oportuno la comunicación proveniente del Banco Popular obrante a folio 36 del cuaderno de cautelas, para los fines a que haya lugar.

Ahora, previamente a decretar la aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar con N° de placas **BYN-787**, alléguese certificado de libertad en el que se observe el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Onate Sanchez
MARIA DEL PIZAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha 02 JUL 2020 fue notificado el auto anterior por el presente se declara fijado a las 8:00 A.M. del día 02 JUL 2020 en el momento de la recepción de la presente.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 032 de fecha 02 JUL 2020 fue notificado el auto anterior por el presente se declara fijado a las 8:00 A.M. del día 02 JUL 2020 en el momento de la recepción de la presente.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera, 01 JUL 2020

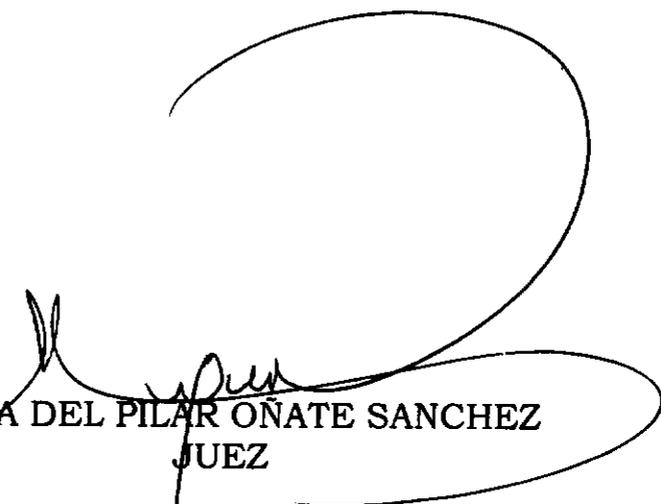
Proceso. No. 2019 - 00426

Vista el acta de notificación que obra en el expediente (fls.127, 128), el Despacho tiene por notificada a los demandados LEIDY JOHANNA MURIEL CASTILLO y JONATHAN IGLESIAS MONTALVO, personalmente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de agosto de 2019 (fl.106).

Secretaría, termine de contabilizar el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente. .

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 032 Hoy 02 JUL 2020
El Secretario, BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA

172

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., 01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00319

Se tiene notificado personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de mayo de 2019, al demandado **WILMER ALEJANDRO SASTOQUE ROJAS**.

De otra parte, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda como quiera que se presentó extemporáneamente.

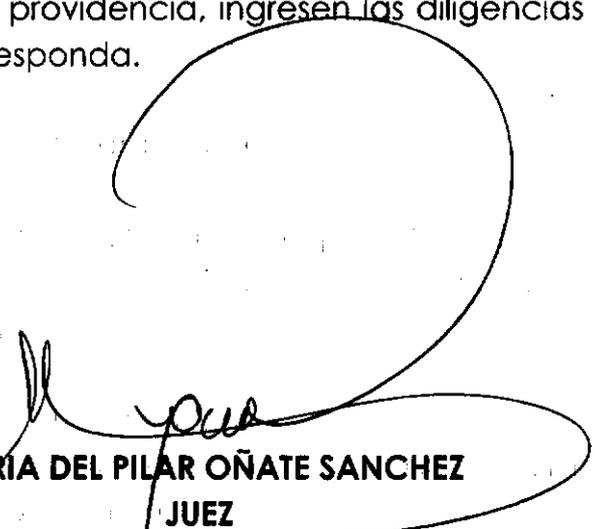
Se reconoce personería para actuar como apoderada del demandado a la Dra. **MARIA ANGELA WILCHES AVELLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 62).

Finalmente, se acepta la sustitución que la apoderada de la parte actora **MARIA ANGELA WILCHES AVELLA**, efectúa en favor de **FERNANDO FIGUEROA NARVAEZ**, de conformidad al artículo. 151 y ss del C.G.P.

El apoderado reconocido deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones personales.

Ejecutoriada la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> 



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01134

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento oportuno la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines a que haya lugar.

Téngase notificada personalmente a la demanda **DANILA ALEXANDRA ZAPATA MIRA** del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de noviembre de 2019 (fl. 19), quien dentro del término procesal concedido contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito.

OFICIESE a **SURAMERICANA S.A.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indique al Despacho y para el presente asunto, cual es el salario base de cotización del señor **DIEGO ALBERTO ARBOLEDA RESTREPO**, quien es su empleador y quienes sus beneficiarios, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Elaborado el anterior oficio secretaría proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. **032** de fecha **0 2 JUL 2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECPETARIO

1874

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

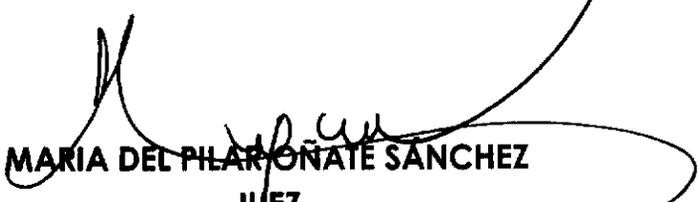
Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01417

Previo a resolver lo pertinente a la solicitud de terminación alléguese original del escrito contentivo del petito, como quiera que el allegado es copia simple y/o proceda la profesional del derecho a suscribirlo.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 012 de fecha
02 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

1911

1912

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00314

En vista a lo solicitado por el apoderado actor en escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

Previo a requerir al **CONCESIONARIO TIBITOC** Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio N° 2709 de 29 de julio de 2019, el cual fue retirado por el apoderado actor al 1 de agosto de 2019.

Igualmente, se requiere al memorialista para que devuelva o acredite el diligenciamiento del oficio N°2707 del 29 de julio de 2019.

De otra parte, **SECRETARIA OFICIE** la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" así como a **FAMISANAR E.P.S** en los términos ordenados en el inciso 8 del auto de fecha 8 de julio de 2019 obrante a folio 81 del plenario.

Elaboradas las anteriores comunicaciones la parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

**JUEZ
(2)**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> 

100 11

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

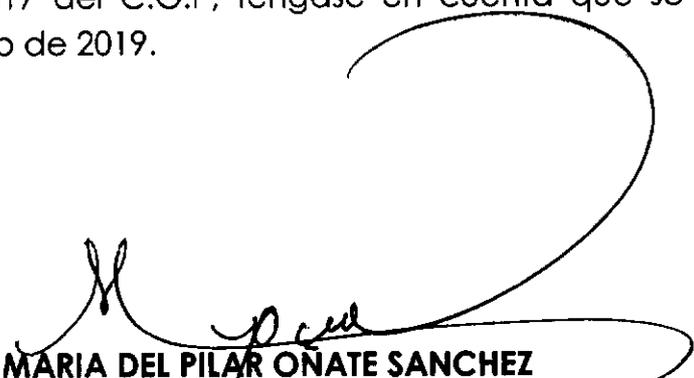
Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

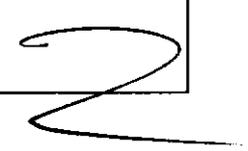
PROCESO No. 2019-00314

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todos los trámites tendientes a la notificación del demandado, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del C.G.P, téngase en cuenta que se admitió la demanda el 8 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

**JUEZ
(2)**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> 

1922

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

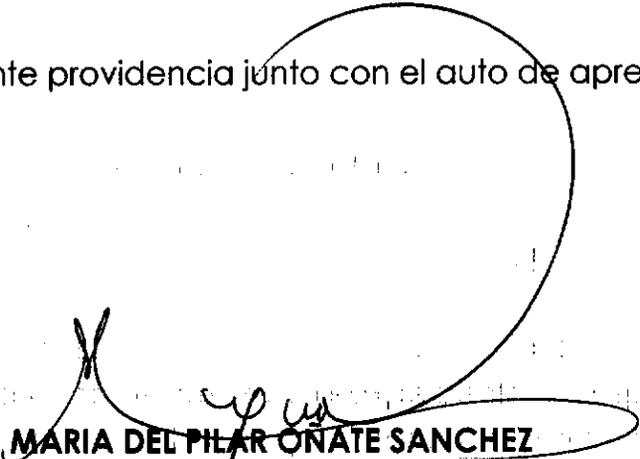
PROCESO No. 2019-00556

Teniendo en cuenta lo señalado por el endosatario en procuración en escrito que antecede y una vez revisado el expediente el despacho observa que por error involuntario en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de junio de 2019 (fl. 4) se indicó de manera equivocada el apellido de la demandada, en consecuencia y conforme a lo preceptuado en el art. 286 del C.G.P, se corrige en el sentido de señalar que es **FARIETA y no FARRIETA** como se indicó.

En lo demás el auto antes mencionado queda incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>

1870-1871

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00556

Secretaría, elabore nuevamente el oficio ordenado el auto de fecha 20 de junio de 2019 obrante a folio 2 del cuaderno de cautelas, teniendo en cuenta el apellido correcto de la demandada, conforme lo dispuesto en auto de esta misma fecha el cual milita en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>02</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>
--

1977

1978

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01322

Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Allegue memorial subsanatorio (fl. 17) en original, toda vez que la que obra en el plenario es copia.

2.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

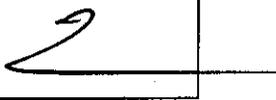
YPEM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 012 de fecha
02 JUL 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO 

1911

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

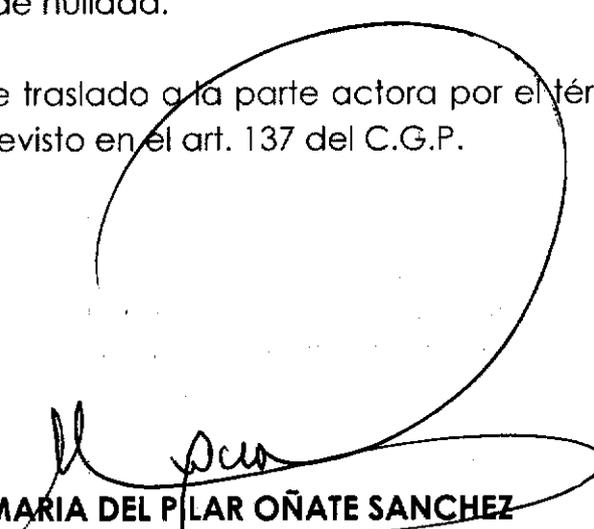
PROCESO No. 2019-01278

El Despacho observa en esta instancia procesal que la convocada **LUZ MARY BENAVIDES SILVA**, falleció el 6 de abril de 2014, acontecimiento que ocurrió con anterioridad al auto admisorio de la demanda (24 de octubre de 2019) y la presentación del libelo (1 de octubre de 2019), por lo que resultaba improcedente convocarla al trámite, pues como ha dicho la jurisprudencia "cuando se demanda a un muerto el proceso no puede desarrollarse normalmente por falta de capacidad para ser parte, presupuesto procesal sin el cual no es dable un fallo de fondo y no puede ser ignorado en forma alguna, por implicar no sólo que aquél -se repite una vez más- no tiene aptitud para ser parte en el proceso, sino que "aunque se le emplace y se le designe curador ad litem, la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos presentados, válidamente por curador ad litem" (Auto 040, abril 12-91 Mag. Pon., Dr. Carlos Esteban Jaramillo Scholoss, Extrac., De Jurisp. 6 Segundo Trimestre de 1991, Págs. 29-31).

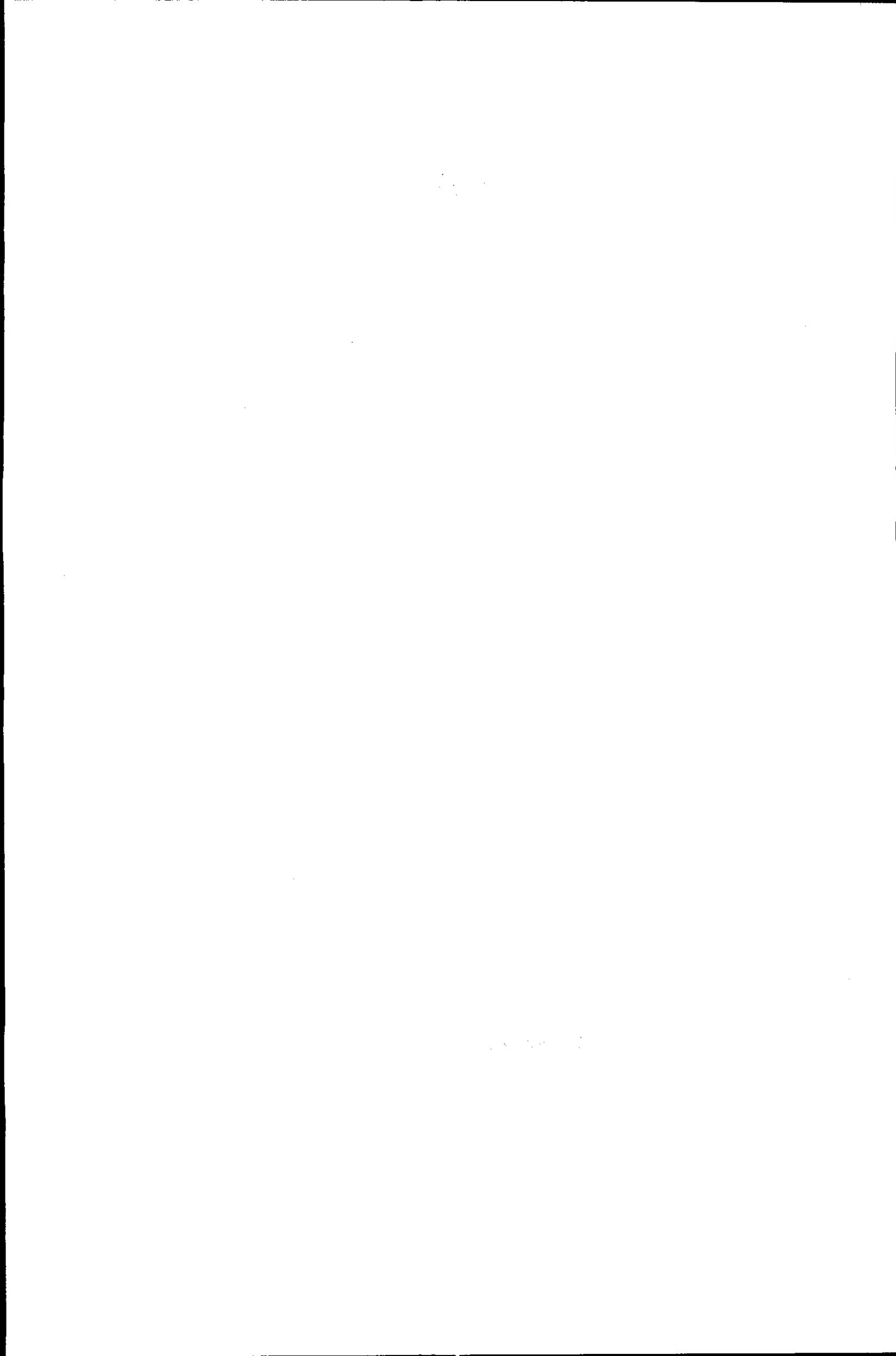
En conclusión, mal haría el Despacho en continuar la presente actuación cuando está viciada de nulidad.

Por lo anterior se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme a lo previsto en el art. 137 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>082</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> 
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

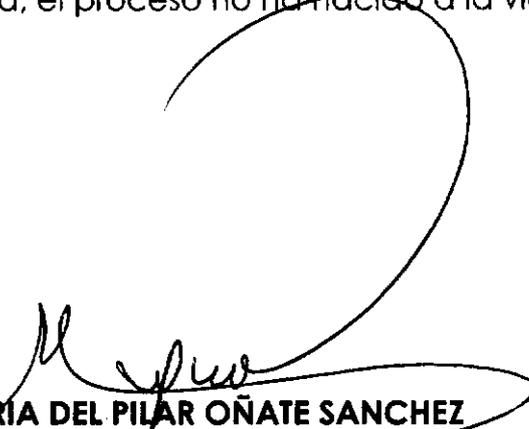
Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01278

Respecto a la solicitud de entrega de dineros realizada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 180, el Despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno, como quiera que con lo proveído en auto de esta misma fecha, el proceso no ha nacido a la vida jurídica.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> 
--

USIA 100-100000000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

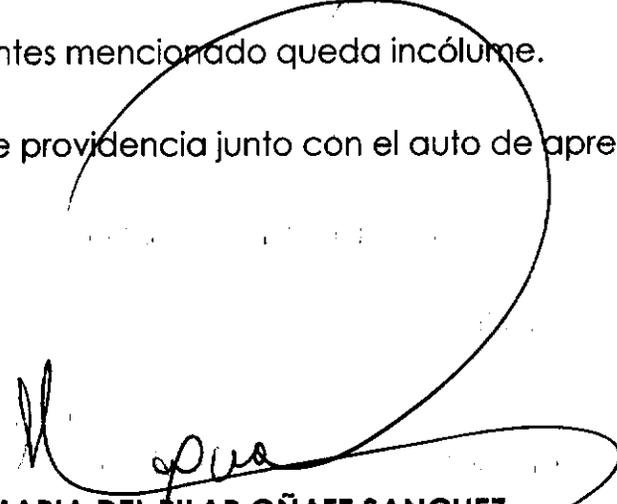
PROCESO No. 2019-01390

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado actor en escrito que antecede y una vez revisado el expediente el despacho observa que por error involuntario en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2020 (fl. 234) se indicó de manera equivocada en el numeral 4 el valor por concepto de intereses corrientes, en consecuencia y conforme a lo preceptuado en el art. 286 del C.G.P, se corrige en el sentido de señalar que son **\$3.497.943,56** y no como se indicó.

En lo demás el auto antes mencionado queda incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha 0 2 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>

1900

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01233

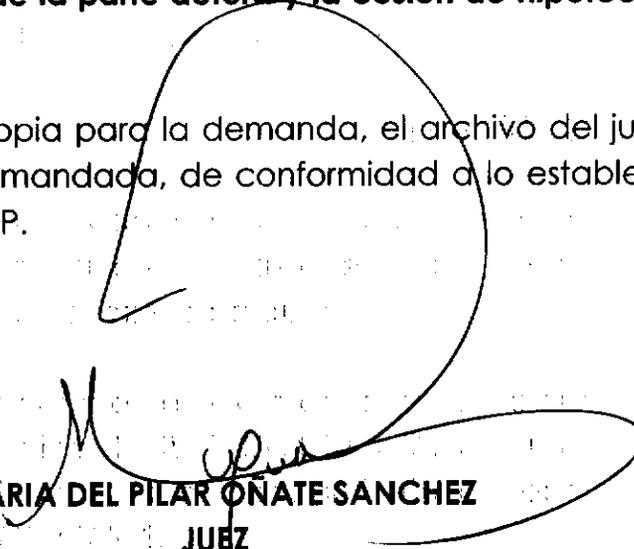
Si bien es cierto el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación dentro del término concedido, se le concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que:

1.- Adecue el escrito introductor respecto de la parte actora como quiera que en el encabezado indica "**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**" y en las pretensiones solicita se libre mandamiento de pago a favor de "**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**".

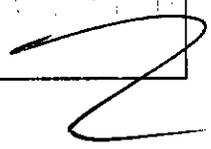
2.- Teniendo en cuenta lo anterior, allegue la documental correspondiente, como quiera que en la allegada (**poder especial, certificado de existencia y representación legal de la parte actora y la cesión de hipoteca**), difieren entre sí.

3.- Del escrito allegar copia para la demanda, el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 02 de fecha
02 JUL 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 2:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01116

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, como quiera que se libró orden de apremio el 25 de noviembre de 2019 (fl. 18).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>012</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO </p>

1918

1919

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

0 1 JUL 2020

PROCESO No. 2019-01185

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, como quiera que se libró orden de apremio el 26 de noviembre de 2019 (fl. 16).

NOTIFÍQUESE,

El pila
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>-----</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

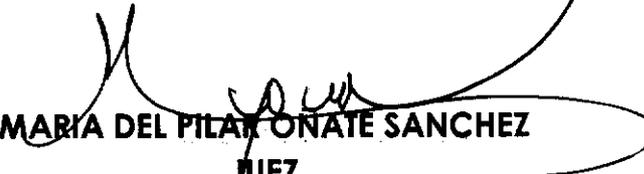
01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00850

Agréguense a los autos para los fines a que haya lugar, los citatorios del art. 291 del C.G.P obrantes a folios 124 a 129, con resultado positivo.

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva como quiera que se libró auto de apremio el 6 de noviembre de 2019 (fl. 110).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>012</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p> 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 JUL 2020

PROCESO No. 2019-00168

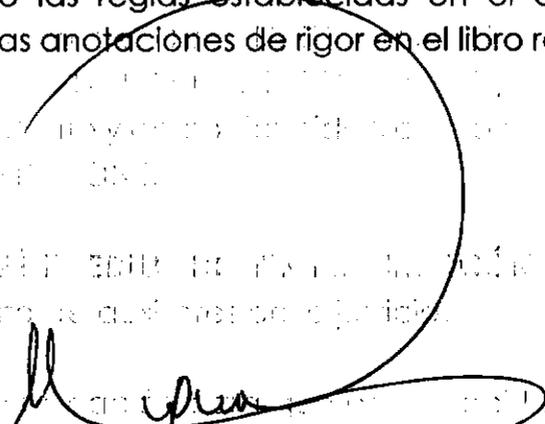
De cara a lo manifestado por la Dra. **JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, apoderada de **YASMINT CLARICZA GÓMEZ LINARES**, en escrito que antecede y por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P, el Juzgado DISPONE:

Se nombra al abogado **FÉLIX EDUARDO PINILLA ALARCÓN**, como Partidor, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaría, librese comunicación para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, acepte el cargo y tome posesión del mismo. Igualmente, infórmesele que cuenta con el término de diez (10) días para que presente el trabajo que se le encomienda.

Se autoriza la entrega del expediente al auxiliar para que efectúe el trabajo de partición, atendiendo las reglas establecidas en el artículo 508 del Estatuto adjetivo, previa las anotaciones de rigor en el libro radicado que se lleve para tal fin.-

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>032</u> de fecha <u>02 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO </p>

1885